

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 2444** *Resolución de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación, con una nueva posición, del parque de 400 kV de la subestación de Escatrón, en Escatrón (Zaragoza) y se declara, en concreto, su utilidad pública.*

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, solicitó mediante escrito remitido a 13 de julio de 2022, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para el proyecto de ampliación de la subestación de Escatrón en el parque de 400 kV, con una nueva posición de salida de línea, con objeto de facilitar el acceso a la red de transporte a un agente, para la evacuación de energía renovable, en el término municipal de Escatrón, provincia de Zaragoza.

Red Eléctrica suscribió declaración responsable de fecha 13 de julio de 2022 que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado, los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza de fecha 5 de agosto de 2022, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 194, de 13 de agosto de 2022, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza núm. 189 de fecha 19 de agosto de 2022. Además, el Anuncio se expuso al público en el diario El Heraldo de Aragón del día 5 de agosto de 2022 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escatrón. No se recibieron alegaciones de ningún tipo en el trámite de información pública.

El Ayuntamiento de Escatrón remitió escrito, con fecha 9 de septiembre de 2022, adjuntando informe técnico urbanístico en el que manifiesta que los terrenos afectados no se adaptan a la exigencia establecida por la legislación sectorial, según la cual los espacios necesarios para las obras públicas de interés general deben estar calificados como sistemas generales. El Área de Industria y Energía dio traslado del escrito del Ayuntamiento de Escatrón a Red Eléctrica, manifestando esta, con fecha 26 de septiembre de 2022, que de conformidad con el apartado 1 de la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003, esta actuación no estará sometida a licencia o cualquier otro acto de control preventivo municipal y que en caso en los que las instalaciones vayan a construirse en terrenos no reservados por el planeamiento urbanístico, la decisión estatal respecto a la ejecución de los citados proyectos prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico. En consecuencia, las comunidades autónomas y corporaciones locales

deberán incorporar necesariamente en los respectivos instrumentos de planificación las rectificaciones imprescindibles con objeto de adaptar los mismos a las citadas instalaciones una vez sean autorizadas. Trasladado el escrito de Red Eléctrica al Ayuntamiento de Escatrón, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 y 31.4 del referido Real Decreto 1955/2000.

No se recibió contestación por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza del Gobierno de Aragón, de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000.

Adicionalmente, Red Eléctrica presentó informe remitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 27 de junio de 2022, en el cual informa favorablemente sujeto al cumplimiento del condicionado expuesto en su escrito, el cual ha sido asumido y aceptado por Red Eléctrica.

Con fecha 23 de noviembre de 2022, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación proyectada.

La ampliación de la subestación Escatrón 400 kV para integración de renovables se encuentra incluida en la planificación vigente, «Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026», aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022). La citada actuación se articula de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores, estando incluida en la planificación vigente.

Se otorgó a Red Eléctrica el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación, con una nueva posición, del parque de 400 kV de la subestación de Escatrón, situada en el término municipal de Escatrón, provincia de Zaragoza y se declara, en concreto, su utilidad pública. Con fecha 15 de diciembre de 2022, Red Eléctrica manifestó su conformidad con la Propuesta.

Se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para informe, con fecha 14 de diciembre de 2022. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, transcurrido el plazo de emisión de este informe de 15 días hábiles sin haberse obtenido contestación y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, se considera informe favorable.

De acuerdo con los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las actuaciones objeto de esta resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.

Otorgar a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa para la ampliación, con una nueva posición, del parque de 400 kV de la subestación de Escatrón, situada en el término municipal de Escatrón, provincia de Zaragoza.

Las características principales de la subestación de Escatrón 400 kV son:

- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada para el material (U_m): 420 kV.
- Tecnología: AIS.
- Instalación: Convencional exterior.
- Configuración: Doble barra.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA.

La ampliación de la subestación Escatrón 400 kV consiste en el equipamiento, mediante un interruptor, de una nueva posición en la calle 11 para salida de evacuación de renovables (EVRE).

El objeto de la citada actuación es facilitar el acceso a la red de transporte de la energía eléctrica generada mediante fuentes de energía renovable.

Segundo.

Otorgar a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa de construcción para la ampliación, con una nueva posición, del parque de 400 kV de la subestación de Escatrón, situada en el término municipal de Escatrón, provincia de Zaragoza, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Tercero.

Declarar, en concreto, la utilidad pública para la ampliación, con una nueva posición, del parque de 400 kV de la subestación de Escatrón, situada en el término municipal de Escatrón, provincia de Zaragoza, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 17 de enero de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.^a El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.

3.^a El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

4.^a La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

7.^a Red Eléctrica de España, S.A.U. deberá cumplir con el condicionado técnico establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de fecha 27 de junio de 2022, en los términos del citado informe.